

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil Veinte

Radicado N°	05001-31-03-008-2019-00504-00 Acúm 05001-34-03-001-2019-00357-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	INDUSTRIAS DIPSA S.A.S. Y OTRO
Providencia	Auto 1311 V
Decisión:	Acepta subrogación, incorpora dependencia

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visible a folios 58 a 84, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de: **\$ 36.503.115** con relación a la obligación contenida en el pagare No. 40088595, valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos parciales del acreedor: BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO. La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ con cedula de ciudadanía 70.518.268 y T.P 49875 del C.S de la J, para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

QUINTO. Se tiene como dependiente a FANNY YANETH MARROQUIN 43.865.3198 y a MARIA ALUVIER PEREZ ALARCON con cédula 43.457.547 tal y como se indica de conformidad con el artículo 27 de la ley 196 de 1971.

SEXTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
